



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
T ELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 252-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 09 de noviembre del 2020.

**VISTOS**, el Memorando N° 284-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, el Informe N° 243-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ACA del 06 de noviembre de 2020, sobre Reconformación del comité de selección para la evaluación de expedientes de contratación de bienes y servicios para contratación con el Estado, de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Gobierno Regional de Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demanda de la población;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, en su artículo 8, 8.1, 8.2. Y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, y el Decreto Supremo 168-2020, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios u obras; entre las cuales se encuentran la conformación del Comité de selección y sus integrantes titulares y suplentes;

**Que**, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

**Que**, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

**Que**, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la

designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

**Que**, con Informe N° 243-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ACA, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Director de Administración solicita al Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco vía acto resolutivo la reconfirmación de los integrantes del comité de selección para la evaluación de expedientes de contratación de bienes y servicios para contratación con el estado de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud de San Francisco;

**Que**, en consecuencia, vemos que la propuesta de reconfirmar a los integrantes del Comité de Selección para que se encargue de conducir y realizar el proceso de selección para la evaluación del expediente de contratación para los diferentes bienes y servicios requeridos por la entidad Red de Salud de San Francisco; por lo que, corresponde emitir acto resolutivo pertinente;

**De**, conformidad con establecido en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF y el Decreto Supremo 168-2020, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y demás Normas conexas, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-GRA/GR. del 31 de agosto del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFIRMAR, a los integrantes** del Comité de Selección para la Evaluación de Expedientes de Contrataciones de Bienes y Servicios, para contratación con el estado de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	<b>ANGEL ELISEO CURI ALARCÓN</b> Director de Administración	<b>PERCY K. TACO ANTONIO</b> Director de la OPPDI
Primer miembro	<b>NAIN HUAMAN MEDINA</b> Jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios auxiliares	<b>EULOGIO CONDORI ÑAUPA</b> Resp. Adquisiciones
Segundo miembro	<b>KEEL CELEDONIO VILLANUEVA CHACÓN</b> Director de Salud Pública	<b>ERIC CCONISLLA PALOMINO</b> Jefe de la Unidad de aseguramiento en Salud

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes titulares y suplentes del Comité e instancias respectivas para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
Mg. Obsta. Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO